



RESOLUCION JEFATURAL N° 001530-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4802743 - 2]

VISTO: El Informe Técnico 0776-2023-GR.LAM/GERESA-OFRH-ASS-4802743-1

CONSIDERANDO:

En atención a la solicitud de fecha 20 de agosto del 2023, presentado por la servidora: RAMOS DIAZ YVONNE DIANA, Cargo Asistente en Servicios de Salud II Categori remunerativa SPE del Centro de Salud La Victoria de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicita el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981(FONAVI) del 21 de diciembre de 1992, más el pago de los devengados y de los Intereses Legales.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de Diciembre del año 1992, en su Art. 2° el mismo que dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución al FONAVI.

Que, mediante Ley N° 26233 de fecha 13 de octubre del Año 1993 se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda estableciendo en su Artículo Tercero la derogatoria del D.L N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El personal nombrado y Pensionista de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no percibe el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por lo tanto es improcedente lo peticionado por el peticionante.

Qué, mediante Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, ARTICULO SEGUNDO RESUELVE: RECONOCER el derecho a percibir a partir del 01 de enero del 2012, el pago de la Bonificación Diferencial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores activos de la Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, si bien es cierto la Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, reconoce el derecho a percibir la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los servidores activos así como devengados más Intereses Legales, tal es así que dicha resolución no ha sido cuestionada en su debida oportunidad por tanto adquiere la calidad de ACTO FIRME en aplicación del Artículo 212° de la Ley 27444, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 31368 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que pretendido por el administrado devienen en improcedente;



RESOLUCION JEFATURAL N° 001530-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4802743 - 2]

Que, de conformidad con la Ley N.º 27444, a la Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR. LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico, y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00609-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, las solicitudes referente al pago de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, devengados e Intereses Legales, interpuesto por la servidora: RAMOS DIAZ YVONNE DIANA, Cargo Asistente en Servicios de Salud II Categori remunerativa SPE del Centro de Salud La Victoria de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

JMLL/ass

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 26/10/2023 - 11:16:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>